

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ADJUDICACIÓN

ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 095-2022, QUE CONOCE Y APRUEBA LOS INFORMES DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA PARA LA «REHABILITACIÓN DEL SISTEMA CLIMATIZACIÓN DEL PALACIO DE BELLAS ARTES, UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO Y EL GRAN TEATRO DEL CIBAO, UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, REFERENCIA NÚM. CULTURA-MAE-PEUR-2022-0001».

CONSIDERANDO: que los procedimientos de compras y contrataciones están regidos por las disposiciones de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), así como el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: que en fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022), la Máxima Autoridad Ejecutiva de este Ministerio, emitió la Resolución núm. 20-2022, que declara de urgencia el procedimiento de excepción para la **«REHABILITACIÓN DEL SISTEMA CLIMATIZACIÓN DEL PALACIO DE BELLAS ARTES, UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO Y EL GRAN TEATRO DEL CIBAO, UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS».**

CONSIDERANDO: que, en el Segundo resuelve en la indicada Resolución, la instrucción al Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio, para su conocimiento y fines correspondientes.

CONSIDERANDO: que, por tales motivos, el Ministerio de Cultura hace el llamado para la convocatoria del presente procedimiento como "Procedimiento de Urgencia".

CONSIDERANDO: que en fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mediante el Acto Administrativo núm. 077-2022, el Comité de Compras y Contrataciones aprobó Pliego de Condiciones Específicas para Bienes y Servicios Conexos del procedimiento y designó los peritos para la «Rehabilitación del sistema climatización del palacio de Bellas Artes, ubicado en la ciudad de Santo Domingo y el Gran Teatro del Cibao, ubicado en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Referencia núm. CULTURA-MAE-PEUR-2022-0001».

CONSIDERANDO: que el indicado Procedimiento Excepción por Urgencia está dividido en dos Lotes:

E.F.
P
Bn
Ag
B

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Lote I: Rehabilitación del sistema de climatización del Palacio de Bellas Artes (Sede de la Dirección General de Bellas Artes).

Lote II: Rehabilitación del sistema de climatización del Gran Teatro del Cibao.

CONSIDERANDO: que el indicado Procedimiento de Excepción por Urgencia es de Etapas Múltiples, conforme establece el procedimiento contenido en el Pliego de Condiciones Específicas para Bienes y Servicios Conexos, correspondiendo la Recepción, Apertura y Lectura de las Propuestas Técnicas «Sobre A» y Apertura y Lectura de Propuestas Económicas «Sobre B» en momentos diferentes.

CONSIDERANDO: que en fecha doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022), de conformidad con el Cronograma de Actividades establecido para el indicado procedimiento, se realizó en este Ministerio de Cultura el Acto de Apertura y Lectura de Propuestas Técnicas «Sobres A» y Recepción de las Propuestas Económicas «Sobres B», ante la Notario Público licenciada Ana María Hernández Peguero, quien instrumentó a tales fines el Acto Auténtico núm. 89-2022.

CONSIDERANDO: que en el indicado Acto de Recepción, Apertura y Lectura de Propuestas Técnicas «Sobre A» y Recepción de las Propuestas Económicas «Sobre B», participaron «oferentes:

OFERENTE	LOTES
INTESOL CORPORACIÓN, S. R. L.	I y II
MPG, S. R. L.	I
INVERSIONES GRETMON, S. R. L.	I
LIRIANO DISLA LIDICA, S. R. L.	I y II
LERMONT ENGINEERING GROUP, S. R. L.	I

CONSIDERANDO: que a partir del resultado de los Informes de Evaluación Técnica, Financiera y Legal de las Propuestas Técnicas «Sobres A» de los oferentes participantes, según el Acto Administrativo núm. 090-2022, de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio, los siguientes oferentes fueron habilitados para la apertura y lectura de sus Propuestas Económicas «Sobres B», así como también el oferente no habilitado:

89.
Bn
AG
JS

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

OFERENTE	LOTES	RESULTADO
INTESOL CORPORATION, S. R. L.	I y II	HABILITADO
MPG, S. R. L.	I	HABILITADO
INVERSIONES GRETMON, S. R. L.	I	NO HABILITADO
LIRIANO DISLA LIDICA, S. R. L.	I y II	HABILITADO
LERMONT ENGINEERING GROUP, S. R. L.	I	HABILITADO

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), de conformidad con el Cronograma de Actividades establecido para el indicado procedimiento, en el Ministerio de Cultura, se procedió al acto de apertura y lectura de la Propuesta Económica «Sobres B» de los oferentes habilitados, ante la Notario Público, licenciada Ana María Hernández Peguero quien instrumentó a tal efecto el Acto Auténtico núm. 95-2022, de esa misma fecha, a saber:

OFERENTE HABILITADO	MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	MONTO DE LA GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA**
INTESOL CORPORATION, S. R. L.	LOTE I: RD\$39,863,379.50 LOTE II: RD\$3,723,539.99	RD\$550,000.00
MPG, S. R. L.	LOTE I: RD\$39,678,534.46	RD\$449,995.00
LIRIANO DISLA LIDICA, S. R. L.	LOTE I: RD\$41,583,639.36 LOTE II: RD\$5,704,017.99	RD\$500,000.00
LERMONT ENGINEERING GROUP, S. R. L.	LOTE I: RD\$38,374,503.38	RD\$700,000.00

** La Garantía de Seriedad de la Oferta debe ser por el 1% del monto total de la oferta.

E.F.
P
An
AB
JS

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSIDERANDO: que luego del mencionado Acto de Apertura y Lectura de la Propuesta Económica «Sobres B», se procedió a la evaluación de la misma, conforme establece el Pliego de Condiciones Específica de bienes y Servicios Conexos del Procedimiento de referencia.

CONSIDERANDO: que el Pliego de Condiciones Específicas para Bienes y Servicios Conexos, establece en el apartado 2.14 Documentos a Presentar y en el apartado 2.15 Presentación de la Documentación Contendida en el Sobre B, que los oferentes deben aportar el listado de materiales y/o equipos ofertas, tanto en la Propuesta Técnica como en la Propuesta Económica, siendo en el Sobre B, el listado con precios de partidas para la transparencia de los montos.

CONSIDERANDO: que en fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022), el Perito Financiero emitió el Informe definitivo de oferta Económicas «Sobres B», el cual forma parte integral y vinculante del presente acto, e indica el cumplimiento satisfactorio de todos los oferentes habilitados.

CONSIDERANDO: que en fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022), los Peritos Técnicos emitieron el Informe definitivo de Evaluación de las ofertas Económicas y recomendación de adjudicación para el Procedimiento de Excepción por Urgencias de Referencia núm. CULTURA-MAE-PEUR-2022-0001, el cual forma parte integral y vinculante del presente acto, y establece expresamente lo siguiente, a saber:

«[...] Luego de realizada la evaluación de las propuestas económicas presentadas por los oferentes participantes, hemos llegado a la siguiente conclusión:

Único: Se recomienda adjudicar a las empresas LERMONT ENGINEERING GROUP, SRL e INTESOL CORPORATION SRL, de la siguiente manera:

- LERMONT ENGINEERING GROUP, SRL

El lote I (Rehabilitación del Sistema de Climatización del Palacio de Bellas Artes), por presentar menor precio conformidad con el numeral 4.1 (Criterios de Adjudicación) de las condiciones generales y especificaciones técnicas.

- INTESOL CORPORATION, SRL

El lote II (Rehabilitación del Sistema de Climatización del Gran Teatro del Cibao, por presentar menor precio conformidad con el numeral 4.1 (Criterios de Adjudicación) de las condiciones generales y especificaciones técnicas [...]).

CONSIDERANDO: que los oferentes fueron evaluados dando cumplimiento irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el Procedimiento de referencia.

E.F.
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSIDERANDO: que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece que: Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado [...].».

CONSIDERANDO: que el párrafo, numeral 4 del artículo 6 de la precitada Ley núm. 340-06, establece que serán considerados como casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios que por situaciones de urgencia no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno.

CONSIDERANDO: que, asimismo, el artículo 3 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), dispone que serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios que se realicen mediante el procedimiento de urgencia.

CONSIDERANDO: que el numeral 3 del artículo 3 del referido Reglamento de Aplicación núm. 543-12, define que las situaciones de urgencia: «Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, impredecibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno».

CONSIDERANDO: que el artículo 91 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), establece que: «Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable.

PÁRRAFO I: La determinación de la Entidad Contratante de que una oferta se ajusta sustancialmente a los documentos del proceso se basará en el contenido de la propia oferta, sin que tenga que recurrir a pruebas externas.

PÁRRAFO II: Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiendo por éstos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, la Entidad Contratante podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente/proponente suministre la información faltante.

PÁRRAFO III: Cuando proceda subsanar errores u omisiones se aceptará, en todos los casos, bajo el entendido de que la Entidad Contratante tendrá la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones

E.F.
[Signature]
Am
AG
[Signature]

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

PÁRRAFO IV: No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore.

CONSIDERANDO: que el artículo 98 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), establece que: «Los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas «Sobre B» conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación».

CONSIDERANDO: que el artículo 26 de la citada Ley núm. 340-06, establece lo siguiente: «La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos [...]

Párrafo II. Se notificará la adjudicación, a todos los oferentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del acto administrativo de adjudicación. La entidad contratante deberá, a solicitud expresa presentada por escrito del oferente cuya propuesta no haya sido seleccionada, facilitar información pertinente a la evaluación de su oferta».

CONSIDERANDO: que el numeral 1) del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán entre otros principios por la eficiencia: «Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general».

CONSIDERANDO: que el artículo 102, del citado Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, establece que: «la Entidad Contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de adjudicación. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente».

CONSIDERANDO: que el procedimiento de referencia fue celebrado de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y

E.F.

Am
AB
JS

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

VISTO: el Acto Administrativo núm. 090-2022, de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

VISTO: el Acto Auténtico núm. 95-2022, de fecha veintiocho (28) del mes de octubre de dos mil veintidós (2022), instrumentado por la Notario Público licenciada Ana María Hernández Peguero.

VISTAS: las Propuestas Económicas «Sobres B» de los oferentes habilitados para su apertura.

VISTO: el Informe definitivo de oferta Económicas «Sobres B» de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

VISTO: el Informe definitivo de evaluación final y recomendación de adjudicación de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022), emitido por el Comité de Peritos Técnicos del presente procedimiento.

Por tales motivos precedentemente expuestos, este Comité de Compras y Contrataciones:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe de evaluación técnico final y recomendación de adjudicación del Procedimiento de Referencia núm. **CULTURA-MAE-PEUR-2022-0001**, emitido por los Peritos Técnicos y el Informe definitivo de oferta Económicas «Sobres B», emitido por el Perito Financiero, ambos de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: ADJUDICAR, como al efecto **ADJUDICA**, el Procedimiento Excepción por Urgencia para la «Rehabilitación del sistema climatización del palacio de Bellas Artes, ubicado en la ciudad de Santo Domingo y el Gran Teatro del Cibao, ubicado en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Referencia núm. CULTURA-MAE-PEUR-2022-0001», a los oferentes:

LOTE I: LERMONT ENGINEERING GROUP, S. R. L.:

LOTE I para la Rehabilitación del sistema de climatización del Palacio de Bellas Artes, por el monto de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES PESOS DOMINICANOS CON 38/100 (RD\$38,374,503.38); y,**

LOTE II: INTERSOL CORPORATION, S. R. L.:

LOTE II para la Rehabilitación del sistema de climatización del Gran Teatro del Cibao, por el monto de **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS**

E.F.

Am

AB
ys

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 99/100
(RD\$3,723,539.99).**

TERCERO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, la publicación y notificación de los presentes resultados a los oferentes participantes en el Procedimiento de Excepción por Urgencia de Referencia núm. **CULTURA-MAE-PEUR-2022-0001**, en los portales correspondientes.

CUARTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, al Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información de este Ministerio de Cultura, la publicación en el portal institucional sección transparencia el Procedimiento Excepción por Urgencia de referencia núm. **CULTURA-MAE-PEUR-2022-0001**, el presente Acto Administrativo y sus anexos.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022), siendo la cinco y media de la tarde (5:30 P. M.).


Yeltsin Sánchez Moreno
Director de Gabinete
Presidente del Comité


Rosa María De La Cruz
Directora Jurídica
Miembro


Lorena del Pilar Valenzuela Sousa
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro


Amín Germán
Director Administrativo
Miembro


Evelin de Jesús Fernández Jiménez
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información
Miembro

